

I.2.32. Acuerdo 32/CG de 18-06-21 por el que se aprueba el Convenio Específico entre la Universidad de Mendoza, Argentina, y la Universidad Autónoma de Madrid para la creación del título propio Experto en aplicación del Derecho internacional en perspectiva comparada.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y LA UNIVERSIDAD DE MENDOZA PARA LA REALIZACIÓN DEL EXPERTO EN APLICACIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL EN PERSPECTIVA COMPARADA

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Teresa Parra Catalán, Vicerrectora de Estudios de Posgrado, en nombre y representación de la Universidad Autónoma de Madrid (en adelante, UAM), por delegación de D. Rafael Garesse Alarcón, Rector Magnífico de la Universidad Autónoma de Madrid con CIF Q-2818013A, de conformidad con la Resolución del Rector de la UAM de 16 de diciembre de 2019 (BOCM, nº 5, de 7 de enero de 2020)

Y de otra, el Dr. Eduardo Luna, Rector de la Universidad de Mendoza, conforme a las facultades que le otorga el Estatuto de la aludida Universidad (en adelante, UM).

Los comparecientes, en la representación que ostentan y acreditan, y reconociéndose la capacidad jurídica para la firma del presente Convenio Específico de Colaboración Universitaria Internacional,

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que con base en las estipulaciones contenidas en el Convenio Marco de Colaboración Internacional firmado entre la UAM y la UM el (fecha XXXXX) organizarán y desarrollarán de forma conjunta el Título Propio “Experto en aplicación del Derecho internacional en perspectiva comparada”.

SEGUNDO: Que, con la finalidad de garantizar el buen desarrollo de este Título Propio, en el ejercicio de las facultades que tienen atribuidas, se comprometen a que sus respectivas Instituciones brinden todo el apoyo y respaldo personal y académico necesario, comprometiéndose a desarrollar y hacer cumplir las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio la impartición del Título Propio conjunto “Experto en aplicación del Derecho internacional en perspectiva comparada”, de 20 ECTS, en el marco de la normativa en vigor que sobre Estudios Propios han aprobado las Universidades participantes.

El Experto en aplicación del Derecho internacional en perspectiva comparada se desarrollará en las instalaciones de la UM, teniendo prevista una duración de 500 horas integradas por las horas lectivas,

casos prácticos, trabajo personal del alumno y las horas correspondientes a la realización de un proyecto de fin de título a realizar por los estudiantes.

La parte de la docencia correspondiente al profesorado de la UAM será retransmitida en streaming. La aplicación que utilizarán ambas Universidades será el google meet.

Segunda. – Desarrollo, aprobación y difusión del estudio.

Los órganos correspondientes de las Universidades participantes realizarán los trámites oportunos para el desarrollo del Experto en aplicación del Derecho internacional en perspectiva comparada, siguiendo los procedimientos establecidos en sus Normativas de Enseñanzas Propias en vigor.

Los órganos responsables del desarrollo del Estudio son:

- La Facultad de Derecho de la UAM
- La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UM

Una vez elaborada la propuesta del Estudio, cada uno de los órganos responsables la presentará al órgano competente en su Universidad o Comisión de Estudios Propios respectiva, para que sea aprobada.

Tras su aprobación, cada Universidad incluirá, dentro de su catálogo de titulaciones propias impartidas, el Experto en aplicación del Derecho internacional en perspectiva comparada.

Asimismo, cada Universidad deberá realizar una campaña de difusión y captación de estudiantes para dicho Estudio.

Tercera. – Dirección Académica, Coordinación y Secretaría Administrativa.

La Dirección Académica del Experto en aplicación del Derecho internacional en perspectiva comparada corresponderá a un profesor/a de la Universidad de la UAM designado al efecto y una profesora de la UM ejercerá la coordinación académica del Estudio.

La UM actuará como Universidad Coordinadora asumiendo tanto la gestión académica y económica como la secretaría administrativa del título que implica la gestión relativa a preinscripción, admisión y matrículas de los estudiantes, pagos a los docentes, coordinación y atención de los alumnos etc.

Cuarta. - Plazas ofertadas y precios de matrícula

Este Experto lo podrán realizar un máximo de 60 alumnos por cada curso académico o edición. Si no se alcanza un mínimo de 30 alumnos matriculados, el programa no podrá celebrarse al no poder asegurarse su sostenimiento financiero. La UM avisará a los estudiantes de su cancelación con un mínimo de quince días naturales de antelación a la fecha prevista de comienzo del curso.

El precio de la matrícula será el que figure en el presupuesto y que deberá ser aprobado por los órganos competentes. El importe no incluye los gastos de expedición del título de Experto por parte de las UAM que ascienden a 50 euros por alumno.

Quinta. - Acceso y Admisión al Título.

Para acceder al título será necesario cumplir con las condiciones que se establecen en la normativa de cada una de las Universidades participantes.

Para ser admitido al Experto es necesario ser estudiante avanzado o licenciado o graduado en la Licenciatura en Derecho o Grado en Derecho, Ciencias Políticas, Relaciones Internacionales, Administración de Empresas y demás carreras afines, siempre que se pueda demostrar la adquisición de competencias curriculares previas básicas en materia de Derecho internacional. También podrán ser admitidos los graduados de las carreras equivalentes en centros educativos extranjeros (sin que sea necesaria la previa homologación del título).

La UM, en cuanto Universidad coordinadora, será la responsable de analizar la documentación presentada por el alumnado y confeccionar la lista de candidatos finales propuestos a cursar el título.

Sexta. - Matrícula y Gestión Académica y Administrativa

Los estudiantes que deseen cursar el Experto han de solicitar la admisión en la UM que, como Universidad coordinadora, se ocupará de las labores de secretaría, así como de la recopilación de la documentación requerida para la matrícula del alumnado, información a la que podrá tener acceso la UAM.

La UM deberá facilitar a la UAM los datos de los estudiantes matriculados para que sean registrados en la aplicación Sigma.

Las fechas de inscripción, calendario y finalización de estudios serán las que marque la Universidad coordinadora, comprometiéndose la UAM y la UM a cumplir los plazos y ciclos académicos requeridos por ambas instituciones.

La Dirección académica, compuesta por miembros de las dos Universidades, aceptará la solicitud o no del alumnado en términos de la reglamentación de los estudios de cada Universidad participante y de los criterios de valoración aprobados, respetándose, en todo caso, la igualdad de criterios para el acceso.

La UM comunicará a los estudiantes seleccionados su admisión y estos deberán completar cuantos trámites sean precisos para su matrícula y satisfacer los precios públicos que en cada caso procedan, en los plazos establecidos.

La UM, como Universidad coordinadora, será la responsable de la custodia de los expedientes de los estudiantes matriculados, del cobro de las matrículas y del pago a los docentes. Asimismo, realizará la gestión administrativa del título incluyendo la revisión y ejecución del presupuesto, la recaudación de los ingresos y la ejecución del gasto de acuerdo al presupuesto.

Séptima. -Docencia y coordinación.

Al menos el 20% de los créditos será impartido por profesorado oficialmente adscrito a la Universidad Autónoma de Madrid y los restantes créditos por profesorado oficialmente adscrito a la Universidad de Mendoza y profesores externos.

La participación como docentes de personas no vinculadas a las Universidades participantes no dará lugar a relación laboral con éstas.

Tanto la UAM como la UM contarán con personal encargado de la coordinación de las actividades durante la vigencia del presente convenio.

Ambas Universidades se comprometen a proporcionar el profesorado encargado del dictado académico de todas las materias, de la dirección de los trabajos, en la forma establecida en el programa académico del título propio, y de la elaboración de los trabajos prácticos o exámenes, así como de la calificación de los mismos y del control de asistencia de las asignaturas que sean de su competencia.

Las Universidades participantes facilitarán el uso de la plataforma Moodle como complemento a la enseñanza proporcionando al estudiante el acceso a los materiales de estudio facilitados por los profesores.

Octava. - Evaluación y obtención del título.

El estudiante matriculado en el Experto en aplicación del Derecho internacional en perspectiva comparada solo podrá optar a la obtención del correspondiente título cuando cumpla con los requisitos necesarios y supere las pruebas y sistemas de evaluación establecidos para este estudio.

Novena. - Expedición de títulos propios.

Este programa es un título conjunto entre la UAM y la UM. La UAM es responsable de la emisión, registro, distribución y custodia del título correspondiente, que será tramitado a petición de la Dirección del estudio.

La UAM emitirá los títulos en los que se recogerán: el nombre del programa, lugar y fecha de graduación, nombres y apellidos de quien ha superado el programa, número de horas lectivas cursadas, número de créditos cursados, firma del Rector Magnífico de la Universidad Autónoma de Madrid y se indicará que ha sido realizado en colaboración con la Universidad de Mendoza.

Décima - Régimen Económico y Administración Económica (Presupuesto total y Medios materiales).

La UM será la encargada de desarrollar la gestión administrativa y económica del estudio.

La UAM podrá solicitar en cualquier momento los informes pertinentes, datos y soportes documentales que considere oportunos.

El estudio estará financiado con cargo a los ingresos de matrícula del alumnado que deberán cubrir la totalidad de los gastos que genere el programa: traslados, viajes, honorarios de los profesores, materiales y recursos, publicidad, gastos sociales, tasas académicas (excepto la emisión de título), etc.

Ante la eventualidad de que el desarrollo económico del estudio no se corresponda con las previsiones iniciales, los Directores Académicos acordarán los ajustes presupuestarios que sean precisos, en especial en la partida de los honorarios del profesorado con el fin de garantizar la viabilidad económica del mismo.

En cualquier caso, la cantidad resultante a favor de la Universidad Autónoma de Madrid deberá alcanzar para pagar de forma prioritaria la retención prevista en el párrafo siguiente.

El canon que la UM pagará a la UAM por su participación en el Título Propio por la realización de acciones de difusión, coordinación de espacios y actividades e implicación en el diseño académico del estudio será del 15% de los ingresos totales percibidos por los ingresos del alumnado y, en su caso, de otras aportaciones económicas recibidas.

El abono de esta cantidad se hará efectivo, una vez finalizada la actividad y tras la realización de todos los pagos, en la C/C a nombre de la UAM:

TITULAR DE LA CUENTA: XXXXXXXX

NOMBRE DEL BANCO: XXXXXXXX

NÚMERO DE CUENTA: XXXXXXXX

NÚMERO IBAN: XXXXXXXX

SWIFT: XXXXXXXX

DIRECCIÓN: XXXXXXXX

PAÍS: XXXX

contra factura dirigida a D/D^a. [__Nombre Apellidos__] de la UAM.

En el caso de que hubiera excedentes una vez realizados todos los pagos del curso serían reinvertidos íntegramente en futuras ediciones del estudio.

El presente Convenio de Colaboración Universitaria no supone ninguna obligación financiera para la Universidad Autónoma de Madrid.

Decimoprimer. - Comisión de seguimiento.

Las entidades firmantes se comprometen a colaborar en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo previsto en este convenio; de acuerdo con ello, se harán los mejores esfuerzos para resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación y cumplimiento del mismo.

A tal efecto, se establece una Comisión de seguimiento, constituida por los siguientes miembros en representación de cada una de las partes:

- La Vicerrector/-a de Estudios de Posgrado, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid.
- El Sr. Rector de la Universidad, por parte de la Universidad de Mendoza.
- Los Directores Académicos del Título por parte de las dos Universidades.

La Comisión de seguimiento actuará como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos derivados del mismo, velará por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y resolverá en su caso, las cuestiones de interpretación que pudieran presentarse.

Asimismo, la Comisión de seguimiento podrá proponer la modificación de sus cláusulas, así como la supresión o adición de cualquier cláusula que estimen oportuna. En sus funciones de seguimiento le queda encomendado, además, el estudio y propuesta de los proyectos y actividades a desarrollar para su aprobación por los órganos de decisión que corresponda. Este mecanismo de seguimiento será también el encargado de proponer la solución amistosa de las controversias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del Convenio.

Decimosegunda. Propiedad del curso.

La información científico técnica utilizada en el desarrollo del curso será considerada propiedad de cada docente.

Decimotercera. - Régimen de protección de datos.

Las entidades firmantes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en los que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Y en especial, las partes velarán por el cumplimiento de las previsiones contenidas en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Decimocuarta. Uso de logotipos.

La Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad de Mendoza se autorizan recíprocamente, durante la duración del presente convenio, al uso de sus respectivos logotipos o signos distintivos en todas las acciones orientadas a la difusión y comunicación (elaboración de material de marketing, publicación en páginas web) de las actividades que se desarrollan en ejecución del presente Convenio.

Dicha autorización no supone cesión, traspaso o renuncia de los derechos que las partes ostentan sobre su logotipo y su marca.

Decimoquinta. – Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 4 años, pudiendo prorrogarse, por una sola vez, previo acuerdo de las entidades firmantes adoptado de forma expresa con antelación a su vencimiento, por plazo no superior a cuatro años.

Decimosexta. – Modificación e Incumplimiento.

Este convenio puede ser modificado mediante acuerdo expreso de las entidades firmantes.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las entidades firmantes determinará la resolución del presente convenio, pero se deberá garantizar la finalización del curso o cursos que se estén realizando para evitar lesionar los intereses de los estudiantes. La entidad incumplidora asumirá los daños acreditados que se deriven de aquél.

Decimosexta. – Resolución y extinción.

El convenio se extinguirá una vez transcurrido el periodo de vigencia y su posible prórroga.

También podrá extinguirse por mutuo acuerdo de las entidades firmantes o por denuncia de cualquiera de las mismas, realizada de buena fe y en tiempo oportuno, que deberá ser comunicado a la otra entidad por escrito con un mínimo de 2 meses de antelación al inicio de las titulaciones, comprometiéndose en tal caso a finalizar las actuaciones en curso no perjudicando en modo alguno a los estudiantes.

El acuerdo de resolución establecerá el modo de finalizar y liquidar las actuaciones que estuvieran pendientes de ejecución en el momento de la extinción del convenio. En cualquier caso, las entidades firmantes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia

Decimoséptima. – Resolución de controversias

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio marco, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman las partes por duplicado el presente documento en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento del mismo.

Por la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**
MENDOZA

Por la **UNIVERSIDAD DE**